

<https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.424>

## **Análisis de la posibilidad de imputar a los adolescentes infractores en el Ecuador**

*Analysis of the possibility of a preliminary accusation against juvenile offenders in Ecuador*

**Pepe Junior Stalin Maurad Villacrés**

[pepemauroad@hotmail.com](mailto:pepemauroad@hotmail.com)

Investigador Independiente

Duran, 2024

**Mauricio Javier Sánchez Medina**

[mauricio\\_sanchez666@hotmail.com](mailto:mauricio_sanchez666@hotmail.com)

Investigador Independiente

Duran, 2024

**Hólger Geovanny García Segarra**

[hggarcias@ube.edu.ec](mailto:hggarcias@ube.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0005-9762-9239>

Investigador Independiente

Duran, 2024

*Artículo recibido: (la fecha la coloca el Equipo editorial) - Aceptado para publicación:  
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.*

### **RESUMEN**

Este estudio jurídico tuvo como objetivo analizar la viabilidad jurídica y social de la imputación de adolescentes infractores en Ecuador, considerando el marco legal vigente y la creciente participación de adolescentes en delitos graves, con el fin de proponer medidas que permitan una justicia penal juvenil equitativa y efectiva. Entre 2019 y 2023, el número de homicidios cometidos por y contra adolescentes aumentó dramáticamente. Las estadísticas muestran un incremento del 640% en la tasa de homicidios infantiles y adolescentes en solo cuatro años (UNICEF, 2024a, 2024b). Este fenómeno está vinculado a la actividad de bandas criminales que reclutan jóvenes para actividades delictivas, incluyendo el sicariato. Se usó el método cualitativo incluyendo una revisión sistemática de literatura, leyes, reglamentos y sentencias judiciales empleando el método exegético, revelando las deficiencias en la aplicación práctica del marco legal ecuatoriano, que intenta proteger los derechos de los adolescentes, siendo que la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, limitan la imputación penal de adolescentes. Las conclusiones subrayan la necesidad de un enfoque integral que combine prevención, intervención y justicia; además, se propone una reforma al Código Orgánico Integral Penal, para que se sancione con penas más severas a los adultos que utilicen a menores en actividades delictivas.

*Palabras clave:* delincuencia juvenil, bandas criminales, homicidio, sicariato, Ecuador

## ABSTRACT

This legal study's intent was to analyze the legal and social feasibility of the preliminary accusation of adolescent offenders in Ecuador, considering the current legal framework and the increasing involvement of adolescents in serious crimes. The goal is to propose guidelines that allow a fair and effective juvenile criminal justice system. Between 2019 and 2023, the number of homicides committed by and against adolescents dramatically increased. Statistics show a 640% rise in the rate of child and adolescent homicides in just four years (UNICEF, 2024a, 2024b). This phenomenon is linked to criminal gangs that recruit youths for criminal activities, including contract killings. A qualitative method was employed along with a systematic review of literature, laws, regulations and judicial rulings applying the exegetical method. This revealed the deficiencies in the practical application of the Ecuadorian legal framework, which aims to protect adolescents' rights, as both the Republic Constitution and the Childhood and Adolescence Code limit the criminal prosecution of adolescents. The conclusions emphasize the need for a comprehensive approach that combines prevention, intervention, and justice; furthermore, a reform to the Organic Integral Criminal Code is proposed to impose harsher penalties on adults who use minors in criminal activities.

*Keywords:* juvenile delinquency, criminal gangs, homicide, contract killing, Ecuador

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Ecuador ha enfrentado una crisis de seguridad sin precedentes, mucho de estos actos son realizados por adolescentes. Este fenómeno está estrechamente relacionado con la creciente actividad de las bandas criminales, que reclutan a jóvenes para actividades delictivas, incluyendo el sicariato (Diario El Comercio, 2021).

En 2021, el Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) reportó que 392 menores de entre 12 y 18 años estaban cumpliendo medidas privativas por 16 delitos diferentes. Las cámaras de seguridad de los establecimientos comerciales en Ecuador han captado numerosos robos en los que participan niños y adolescentes. Asimismo, otros menores figuran en los informes policiales de operativos relacionados con el narcotráfico (Primicias, 2021).

El problema radica en el reclutamiento de adolescentes en bandas criminales o crimen organizados con el propósito de entrenarlos y usarlos para el cometimiento de delitos, por lo que este artículo tiene como objetivos específicos examinar el marco constitucional y legal e identificar las limitaciones jurídicas; además revisar la posibilidad equilibrar la protección de los derechos de los adolescentes con la necesidad de garantizar la seguridad pública y la justicia y como objetivo general el análisis de la posibilidad de la imputación de adolescentes en delitos contra vida, siendo en la actualidad un tema de creciente preocupación en Ecuador.

Un factor adicional que contribuye al reclutamiento es la influencia del narcotráfico y la violencia. En numerosas comunidades, el «narco» es idealizado y considerado un modelo a imitar, especialmente en áreas donde la presencia del Estado es limitada, a menudo, el estilo de vida criminal se presenta de manera de protección y el grupo criminal es considerado como familia, lo que puede atraer a los jóvenes hacia esa elección. Asimismo, la falta de una presencia estatal efectiva constituye una tercera causa. En regiones rurales y marginadas, la corrupción y la ineficacia de las fuerzas del orden permiten que las organizaciones criminales operen sin restricción, creando refugios o microestados donde se ejerce un control criminal y donde el Estado ha perdido su autoridad. La carencia de programas sociales eficaces que ofrezcan alternativas viables para los jóvenes facilita el avance de la delincuencia (Pazmiño, 2024).

Se concluye, que para mejorar el enfoque actual y reducir la delincuencia juvenil, se recomienda aumentar la inversión en programas de prevención y rehabilitación, mejorar la capacitación del personal involucrado y promover una mayor coordinación entre las diferentes entidades; además, es crucial involucrar a la comunidad y a la familia en estos esfuerzos para asegurar un entorno de apoyo para los adolescentes. La Constitución del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia limitan la imputación penal de adolescentes, ya que los consideran inimputables hasta los 18 años. Estas normativas buscan proteger los derechos de los menores, pero también permiten que grupos criminales los utilicen en delitos graves, como el narcotráfico

y sicariato, sin enfrentar consecuencias legales severas, por lo que es necesario que se reforme el COIP y que se implemente penas más severas en contra de los adultos que utilizan a los menores de edad, para que las autoridades puedan sancionar este hecho repudiable.

## **METODOLOGÍA**

El enfoque cualitativo jurídico se centra en la comprensión profunda y detallada del problema y de la posibilidad de la imputación de adolescentes infractores en Ecuador. Este enfoque busca responder a la pregunta de investigación: ¿Cómo se sanciona dentro del marco legal ecuatoriano a los adolescentes acusados de homicidio, sicariato y demás delitos, y qué implicaciones tiene esto para la justicia juvenil y la protección de los derechos de los menores? Para responder a esta pregunta, se establecen los siguientes objetivos específicos: Analizar el marco legal vigente en Ecuador respecto a la imputación de adolescentes, que incluye criticar las implicaciones de estas prácticas legales en la protección de los derechos de los adolescentes y en la eficacia de la justicia juvenil y como objetivo general analizar la posibilidad de imputar a los adolescentes que cometan delitos. Para abordar este tema, se utilizó el método exegético analizándose las fuentes primarias, se revisaron leyes, reglamentos y sentencias judiciales pertinentes al tema. Esto incluye la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), y el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. Estas fuentes proporcionan la base legal y normativa para el análisis.

## **RESULTADOS Y DISCUSION**

### **Marco legal y políticas públicas para el tratamiento de adolescentes infractores**

Para abordar el tema de los adolescentes infractores, primero debemos definir quién se considera menor de edad. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en adelante CDN, establece en su Artículo 1 que "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (Organización de las Naciones Unidas, 1989). Esta definición de la CDN proporciona una visión general respecto a los niños y niñas. El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) ofrece una definición más específica en su Artículo 4, donde se expresa: "Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad". Esta diferenciación es esencial para entender el tratamiento legal y social de los menores de edad en distintos contextos, especialmente en el ámbito de la justicia penal juvenil.

El régimen jurídico aplicable a los adolescentes debe ser supervisado por tribunales especializados, conforme a lo establecido en una serie de instrumentos internacionales y nacionales. Entre estos se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Observación General 24 y

la Opinión Consultiva OC-17/2002 sobre la situación jurídica y derechos humanos del niño. Además, las Reglas de Beijing, Tokio y La Habana, junto con las 100 Reglas de Brasilia y las Directrices de la "RIAD", también fundamentan este enfoque. En el ámbito nacional, en Ecuador, esta protección está consolidada en el Artículo 175 de la Constitución de la República y en los Artículos 255, 259 y 305 del Código de la Niñez y Adolescencia. "Es necesario un régimen jurídico especializado para adolescentes en conflicto con la ley, respaldado por un robusto marco normativo internacional y nacional. La mención de diversos documentos internacionales subraya el compromiso con estándares globales que buscan asegurar un tratamiento justo y digno para los menores involucrados en el sistema penal" (Cabrera Cabrera & Maldonado Ordoñez, 2023).

Según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y la Constitución del Ecuador (2008), se establece que los adolescentes son considerados penalmente inimputables, lo que implica que no serán juzgados por tribunales penales ordinarios, en lugar de ello, cuando estos menores de edad cometen infracciones que están tipificadas en la ley penal, se les aplican medidas socioeducativas como respuesta a su conducta que van desde trabajo comunitarios hasta medidas privativas de libertad que son mucho menores a las sanciones establecidas para los adultos. Este marco legal es fundamental al examinar las acciones de los jóvenes involucrados en bandas delictivas.

La Constitución en su capítulo III sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establece que: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 35). Esto significa que la Constitución ecuatoriana reconoce a los niños, niñas y adolescentes como un grupo prioritario, y establece que el pueblo ecuatoriano tiene la responsabilidad de proteger su bienestar psicológico, físico y sexual, evitando que sean objeto de cualquier forma de violencia que pueda perjudicar su desarrollo integral como futuros ciudadanos del país. Por lo tanto, es fundamental que las instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de este grupo implementen políticas públicas adecuadas al crítico contexto que atraviesa Ecuador. El objetivo es reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de que estos jóvenes sean víctimas de las bandas delictivas que operan en el país (Orosco Aguilar & Pineda Cando, 2023).

Es relevante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador, junto con el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, reconoce a los adolescentes a partir de los 15 años ciertos derechos y facultades, como el derecho al voto, la posibilidad de firmar contratos laborales y comparecer en juicios de alimentos. Esto sugiere que tienen la capacidad para discernir entre lo correcto y lo incorrecto. Sin embargo, aunque la Observación General 24 (2019) del Comité de Derechos del Niño aboga por no establecer responsabilidad penal a una edad tan temprana, algunos países, como Argentina y varias naciones europeas, imputan a los adolescentes

desde los 15 años, mientras que en Estados Unidos, la imputabilidad puede iniciarse a cualquier edad (Orosco Aguilar & Pineda Cando, 2023).

No obstante, en ciertas circunstancias, el desarrollo de sus facultades intelectuales y volitivas puede sugerir que tienen la capacidad de entender la ilicitud de sus actos y la voluntad de no cometer delitos (Villanueva, 2015). El Código Orgánico Integral Penal, estipula sanciones para adolescentes que cometen delitos. Estas sanciones pueden incluir hasta 10 años de internamiento en centros especializados. Sin embargo, la aplicación de estas leyes enfrenta críticas debido a la falta de recursos, infraestructura adecuada y personal capacitado para implementar eficazmente las medidas socioeducativas. El marco jurídico intenta equilibrar la necesidad de sancionar delitos graves con la protección de los derechos de los adolescentes. A pesar de estas disposiciones, la efectividad de las leyes depende en gran medida de su correcta aplicación y del apoyo institucional para los programas de reintegración y se requiere el análisis constante de la legislación para adaptarse a las nuevas realidades sociales y delictivas que enfrentan los adolescentes.

### **Factores Sociodemográficos, Perfil de los Adolescentes Infractores y Factores de Riesgo**

Es fundamental señalar que los adolescentes pueden cometer los mismos delitos que los adultos, pero la diferencia reside en cómo se les imputa legalmente. El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 305, establece que los adolescentes no son penalmente imputables, lo que significa que no serán juzgados por tribunales penales ordinarios ni recibirán las sanciones previstas en las leyes penales para adultos (Congreso Nacional del Ecuador, 2003). En otras palabras, los adolescentes que cometen delitos son considerados adolescentes infractores y no se les imputan cargos de la misma manera que a los adultos. La Corte Constitucional del Ecuador, en su Sentencia No. 9-17-CN/19 del 9 de julio de 2019, reafirma la existencia de un sistema de justicia especializado para adolescentes infractores, lo cual implica que estos jóvenes deben ser sometidos a procedimientos judiciales específicos para su edad y situación (Corte Constitucional del Ecuador, 2019; Pandi et al., 2024).

El artículo 40 de la CDN establece que los menores acusados o declarados culpables en un proceso penal tienen derecho a que se respeten sus derechos fundamentales, especialmente a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo. También se debe evitar recurrir a procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones siempre que sea posible. Es esencial que los operadores de justicia y los abogados de confianza sean especializados para garantizar el interés superior del menor. Esto incluye la capacidad de invocar todo el corpus juris que los protege o finalizar el proceso de manera anticipada mediante mediación, acuerdos reparatorios, suspensión del proceso o remisión, siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos en cada caso (Cabrera & Ruiz, 2022) y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), respecto a la integridad personal, establece que “cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con

la mayor celeridad posible, para su tratamiento” (Convención Americana de Derechos Humanos, 2005, art. 5). Al analizar, los factores de riesgo asociados con la comisión de delitos graves por parte de adolescentes infractores se consideran que estos son múltiples y complejos, y suelen estar interrelacionados, creando un entorno propicio para la delincuencia juvenil presentes en diferentes regiones del Ecuador. Estos incluyen la desintegración familiar, la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la exposición a ambientes violentos, la ausencia de figuras paternas o maternas, el abuso y la negligencia son también determinantes en la conducta delictiva de los adolescentes.

Las influencias sociales y los factores psicológicos están relacionados, puesto que los adolescentes se ven influenciados por la presión de pares a la pertenencia a pandillas o grupos delictivos pueden llevar a los adolescentes a cometer delitos graves. Estos grupos a menudo proporcionan un sentido de identidad y pertenencia que los jóvenes no encuentran en otros ámbitos de su vida; además de facilitarles el consumo de drogas y acceso a recursos económicos a través de actividades ilícitas como el tráfico de drogas y el sicariato.

La falta de acceso a servicios de salud mental y de apoyo psicológico agrava estos problemas. Las deficiencias en la accesibilidad al sistema educativo, muchos adolescentes no tienen la oportunidad de formación académica, que le brinde oportunidades, que lleva a la deserción escolar y la baja calidad educativa que limitan las oportunidades de desarrollo personal y profesional, dejando a los adolescentes sin las habilidades necesarias para integrarse de manera productiva en la sociedad.

Una publicación de la Revista Gestión elaborado por Liz (2024) presentó el análisis de la experta Katherine Herrera que señala que la mayoría de los niños y adolescentes reclutados por grupos delictivos son extremadamente vulnerables, al no contar con la presencia de adultos responsables que se ocupen de su protección. Estos menores no asisten a instituciones educativas y viven en condiciones precarias, sin acceso a servicios básicos, en viviendas que no son de su propiedad. En este contexto, tanto la familia como el Estado están ausentes, y la comunidad, debido a su propia crisis económica, no puede brindar el apoyo necesario. Esta falta de protección convierte a estos menores en blancos fáciles para los grupos delictivos, que los consideran especialmente vulnerables. La carencia de figuras protectoras, tanto en el ámbito familiar como estatal, expone a estos niños y adolescentes a influencias negativas. Muchos de ellos abandonan las instituciones educativas y encuentran en los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) un sentido de pertenencia y una forma de subsistencia. Las cifras del Ministerio de Educación reflejan la magnitud de este problema, al registrar una disminución significativa en la matrícula escolar. En las provincias de la Costa se reportó una reducción de 64.024 estudiantes, mientras que en la Sierra la disminución fue de 55.316 entre los periodos 2022-2023 y 2023-2024. Estas cifras evidencian la gravedad de la deserción escolar y el riesgo creciente de que miles de menores sean captados por los GDO. Los adolescentes son explotados por grupos delictivos debido a su

condición de vulnerabilidad. Este fenómeno ha planteado un problema significativo, ya que la comunidad ha cuestionado la necesidad de juzgar a adolescentes por los delitos de homicidio y sicariato, los cuales han aumentado significativamente entre 2022 y 2024. La creciente participación de menores en crímenes graves subraya la urgencia de abordar las causas subyacentes de esta explotación y la necesidad de un enfoque integral que combine medidas de prevención, intervención y justicia.

## CONCLUSIONES

Si bien es cierto en el ámbito social, se han implementado programas de prevención del delito y promoción de entornos seguros, como el Programa de Escuelas Seguras, que busca reducir la violencia escolar y mejorar la convivencia entre estudiantes. También se desarrollan actividades deportivas y culturales para involucrar a los jóvenes en actividades positivas y alejarlos de conductas delictivas (Ministerio de Educación del Ecuador, 2022). Es necesario que el gobierno destine presupuesto para rescatar y proteger a los adolescentes de las bandas criminales, brindándoles atención prioritaria basada en atención psicológica y reintegración familiar.

Las intervenciones legales en Ecuador incluyen la aplicación del CONA (Congreso Nacional del Ecuador, 2003) y el COIP (COIP, 2014), así como programas específicos como el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Este sistema proporciona un marco para la atención y reintegración de adolescentes infractores, buscando su rehabilitación a través de medidas socioeducativas y la participación de la familia y la comunidad. La imputabilidad de los adolescentes infractores es un tema complejo que implica equilibrar la necesidad de justicia con la protección de los derechos de los menores. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que los niños tienen derecho a un trato que respete su dignidad y promueva su reintegración en la sociedad. Reducir la edad de responsabilidad penal y eliminar garantías procesales contraviene estos principios, ya que los adolescentes no tienen el mismo nivel de madurez ni capacidad de discernimiento que los adultos. En muchos casos, los adolescentes involucrados en actividades delictivas son a su vez víctimas de entornos violentos y desestructurados. La percepción de los adolescentes como principales causantes de la violencia ignora estos contextos y fomenta políticas punitivas que no abordan las causas subyacentes del problema, la crítica es frecuentemente a la falta de sanciones severas a los adolescentes involucrados en delitos graves como sicariato y homicidio. Las opiniones de diferentes autores plantean que, en lugar de implementar medidas más severas, es crucial promover políticas que enfoquen la rehabilitación y la reintegración social de los jóvenes infractores, reconociendo su potencial para el cambio y su derecho a ser tratados conforme a su desarrollo y necesidades específicas.



La efectividad de las intervenciones en Ecuador ha sido mixta. Por un lado, se han logrado avances en la reducción de la reincidencia de adolescentes infractores que participan en programas de rehabilitación y reintegración. Estos programas han demostrado ser efectivos en proporcionar a los jóvenes las habilidades y el apoyo necesarios para reintegrarse en la sociedad. Sin embargo, la falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal y la fragmentación de los esfuerzos interinstitucionales limitan el impacto de estas intervenciones. Un informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador señala que, aunque ha habido mejoras en la atención a adolescentes infractores, aún es necesario fortalecer los programas de prevención y mejorar la coordinación entre las diferentes entidades involucradas en la atención y rehabilitación de estos jóvenes.

Sin embargo, se concluye que bajo la norma actual los adolescentes no puede ser imputados; que el gobierno debe de cumplir con la Constitución de garantizar los derechos de los menores y ante el incremento de casos donde adultos utilizan a menores para ejecutar delitos graves, se hace imperativa una reforma al artículo 369.1 del COIP que contemple sanciones más severas para los adultos responsables y que se haga un seguimiento del cumplimiento del artículo antes mencionado, con la finalidad de que la fiscalía reporte a la Asamblea Nacional si se está realizando las investigaciones y el procesamiento de los adultos que adecuen su conducta a este tipo penal.

## REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República Ecuador. *Registro Oficial 449*, 132.
- Cabrera Cabrera, S. V., & Maldonado Ordoñez, J. A. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista De Derecho*, 8(2), 3–17. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Cabrera, S. V., & Ruiz, S. (2022). Régimen jurídico del Ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. *Revista De Derecho*, 7(1), 177–189. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8445412.pdf>
- COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-Feb.-2014. Última Modificación: 17-Feb.-2021*, 180. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. *Registro Oficial 737 de 03-Enero Del 2003. Última Modificación Del 07 de Julio Del 2014*, 737, 1–45.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 9-17 CN (Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores). Caso No. 9-17-CN. In *Corte Constitucional del Ecuador* (p. 16). [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinJulio/OTROS/0009-17-CN-19\(0009-17-CN\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinJulio/OTROS/0009-17-CN-19(0009-17-CN).pdf)
- Diario El Comercio. (2021, March 9). *Mafias reclutan a más jóvenes para ejecutar sicariatos en Ecuador*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/mafias-reclutan-jovenes-sicariatos-ecuador.html>  
[https://www.researchgate.net/publication/379492311\\_Participacion\\_y\\_autoria\\_de\\_los\\_ninos\\_ninas\\_y\\_adolescentes\\_en\\_bandas\\_delictivas\\_Esmeraldas\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/379492311_Participacion_y_autoria_de_los_ninos_ninas_y_adolescentes_en_bandas_delictivas_Esmeraldas_Ecuador)
- Liz, O. (2024). Los niños y adolescentes, blancos fáciles del crimen organizado en el Ecuador. *Revista Gestión*. <https://revistagestion.ec/analisis-sociedad/los-ninos-y-adolescentes-blancos-faciles-del-crimen-organizado-en-el-ecuador/>
- Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). *Plan Nacional “Escuelas Seguras”. Acciones de prevención del delito y la violencia entre el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Ecuador para fortalecer la seguridad ciudadana en instituciones*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Acciones-de-prevencion-Plan-Nacional-Escuelas-Seguras.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. *Resolución 44*, 1–15. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion\\_derechos\\_nino.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf)

- Orosco Aguilar, X. A., & Pineda Cando, I. M. (2023). Una mirada crítica a la responsabilidad penal juvenil en la legislación de Ecuador y el derecho comparado. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(5), 1458–1478.  
<https://doi.org/10.56712/latam.v4i5.1407>
- Pandi, W., Brabo, S. J., & Inga, J. C. (2024). La participación de adolescentes infractores en delitos de delincuencia organizada de la ciudad de Guayaquil y las sanciones aplicadas conforme a la legislación Ecuatoriana. *Polo Del Conocimiento*, 9(4), 2607–2627.  
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/7078/pdf>
- Pazmiño, M. (2024). Reclutamiento de menores: la estrategia de los GDO para delinquir. *Plan V*.  
<https://planv.com.ec/historias/reclutamiento-menores-la-estrategia-gdo-delinquir/>
- Primicias. (2021). El 55% de los adolescentes infractores está detenido por violación. *Primicias*.  
<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adolescentes-infractores-detenidos-violacion-ecuador/>
- UNICEF. (2024a). *Ecuador: Homicide rate among children and adolescents soars 640 per cent in four years - UNICEF*. <https://www.unicef.org/press-releases/ecuador-homicide-rate-among-children-and-adolescents-soars-640-cent-four-years>
- Villanueva, R. (2015). Los menores infractores en México, Porrúa. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 40(119), 647–660.  
<https://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/119/bib/bib12.htm>